

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BITUIMA - CUNDINAMARCA

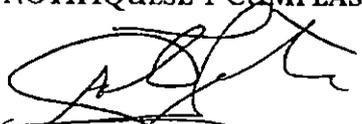
Bituima, Septiembre Treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Reivindicatorio
Radicado No. 2509-54-089-2021-00048-00

Visto el memorial que antecede, es del caso agregar el comprobante de cancelación y radicación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 156-29813 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca), para los efectos que legalmente corresponda.

De igual manera, sería el caso convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., sin embargo, y al hacer una revisión oficiosa del asunto, en pro de evitar nulidades de la actuación, el despacho advierte que la demanda también se dirigió contra personas inciertas e indeterminadas, empero no se ordenó el debido emplazamiento de los mismos, razón por la cual el despacho **ORDENA** el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a reivindicar, conforme lo normado en el artículo 10 la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda; advirtiéndose que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su culminación. Secretaria proceda conforme su cargo, esto es, fijar un edicto en un lugar público de la secretaría de este Juzgado y realizar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (plataforma de siglo XXI).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No.025
Hoy 03 DE OCTUBRE DE 2022
Secretaría,
LINA MARCELA VARGAS VERA